



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO**, CONTRATO No. **050GYR045T19124-0737**, REGISTRO SAI **D244022** CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, "**KARL STORZ ENDOSCOPIA MÉXICO S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento a la **Dra. Janett Adriana Roman Madrid, Jefa de División de Cirugía**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4 Con fecha **09 de septiembre del 2024**, se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024, de carácter Internacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia. y derivado de las partidas desiertas del evento IA-50-GYR-050GYR045-T-165-2024.
- I.5 "**EL INSTITUTO**", cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal **21057001** con folio de autorización **0000321891-2024**, de fecha **11 de julio del 2024**, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 74817, de fecha del 08 de junio de 1993 otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público No. 129, de México, denominada **"KARL STORZ ENDOSCOPIA MÉXICO S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la realización de toda clase de actos de comercio y en particular la compra, venta, comisiones, arrendamientos representaciones, importaciones y exportaciones, fabricación, de aparatos científicos, médicos y en especial instrumentales y equipos médicos.

II.2 La **C. MARÍA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con su personalidad en términos de la escritura pública número 110797, de fecha del 19 de mayo del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I Hugues Vélez, Notario Público No. 212, de México mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **KSE940831N79**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 453 piso 2 Colonia: granada, C.P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5552505607 correo electrónico: mx-licitaciones@karlstorz.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición De Instrumental Medico**, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos 1 (uno), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$503,775.38** más impuestos por **\$584,379.44 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 MN)**, y un monto máximo de **\$983,235.67** más impuestos que asciende a **\$1,140,553.38 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 MN)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

CLAVE SAI	REQ MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
537.209.0034.00.01	1	13,962.98	13,962.98
535.859.5006.01.01	1	3,905.61	3,905.61
537.857.0732.01.01	1	3,414.93	3,414.93
537.173.1646.01.01	11	1,979.38	21,773.18
537.702.4715.00.01	5	2,692.60	13,463.00
537.702.5050.00.01	10	5,558.14	55,581.40
535.814.0316.02.01	2	5,558.34	11,116.68
537.301.0262.00.01	1	976.20	976.20
535.701.0544.01.01	4	1,563.47	6,253.88
537.702.4806.00.01	10	5,558.34	55,583.40
535.814.6693.01.01	2	6,339.98	12,679.96
537.702.4251.00.01	10	2,278.27	22,782.70
537.702.0994.00.01	2	20,746.24	41,492.48
537.814.3159.01.01	1	3,823.90	3,823.90
535.701.4603.02.01	10	3,126.35	31,263.50
537.702.3436.01.01	6	58,983.64	353,901.84
535.859.2417.01.01	7	2,431.98	17,023.86
535.716.1792.02.01	10	7,923.28	79,232.80
537.316.0521.00.01	2	1,635.87	3,271.74
535.701.0585.00.01	10	1,267.76	12,677.60
537.459.0635.01.01	2	4,263.81	8,527.62
537.440.1270.01.01	1	3,335.40	3,335.40
537.263.0920.01.01	3	10,332.26	30,996.78
537.191.2295.00.01	2	2,959.16	5,918.32
537.702.4244.00.01	10	2,522.62	25,226.20
537.716.0493.00.01	1	10,866.97	10,866.97
537.316.0281.00.01	1	4,637.67	4,637.67
537.272.0473.00.01	1	2,784.62	2,784.62
535.701.1518.01.01	6	1,824.09	10,944.54
537.263.1563.00.01	6	3,986.53	23,919.18
537.263.1548.00.01	2	2,369.31	4,738.62
537.263.1530.00.01	2	3,794.74	7,589.48
537.263.1522.00.01	2	3,622.19	7,244.38
537.199.0242.01.01	1	5,776.31	5,776.31
537.785.0218.01.01	1	5,938.94	5,938.94
535.814.6867.01.01	1	3,986.53	3,986.53
535.814.6859.01.01	2	4,149.17	8,298.34
537.191.0737.00.01	2	3,335.40	6,670.80
537.673.0601.00.01	2	3,318.34	6,636.68
537.440.1288.01.01	1	3,711.05	3,711.05
537.375.0065.00.01	3	10,435.20	31,305.60
SUBTOTAL:			\$983,235.67
I.V.A.			\$157,317.71
TOTAL:			\$1,140,553.38

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición De Instrumental Medico**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 2 (dos)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
- Remisión del pedido.
- Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión".
- Número de tránsito o de alta(s)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 2 (dos)**.

Los bienes deberán ser entregados en el almacén de la UMAE H.E. NO. 71, en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos



del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, en caso de aplicar, la cual se constituirá, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la **"LAASSP"**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", se obliga a:



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. Janett Adriana Roman Madrid con RFC [REDACTED]**, Jefa de División de Cirugía, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%(dos punto cinco por ciento) %** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno), parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

- a) Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.
- b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según



corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna o varias de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.



[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Términos Y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo4(cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo5 (cinco)	"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el **día 09 de septiembre del 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Fin de texto



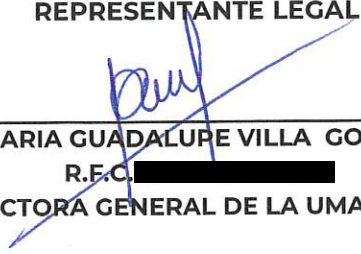
GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

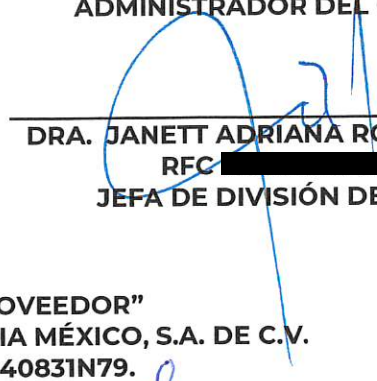
REPRESENTANTE LEGAL


DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ

R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DRA. JANETT ADRIANA ROMAN MADRID

RFC [REDACTED]

JEFA DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA

POR: "EL PROVEEDOR"
KARL STORZ ENDOSCOPIA MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. KSE940831N79.


C. MARÍA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA

R.F.C. [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 75 fracción, I y 77, fracciones III, XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registro bajo el número: _____


Lic. Wilson A. Calderón Cantú



Jefe de División
de Asuntos Jurídicos

UMAE No. 71

Se testa RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior por de conformidad con el art.113 fracc. III de la LFTAIP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Anexo 1 (uno)
DOCUMENTO EMITIDO POR EL SISTEMA SAI

CLASIF. FISCAL	PROVEEDOR	CLAVE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	(%)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE
051901150901	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAL UNAS ESPECIALIDADES COMUNITARIAS CONTRATO ABASTECIMIENTO DE SUMINISTROS No. CONTRATO: 0044022 No. REGISTRO: 0519011509045956 No. REGISTRO: 0519011509045956	535 701 0544 01	FINCA ESTACION RECTA CON 1 A 2 DIENTES L CANTIDAD DE 130 A 140 MM. Marca: PARLUSTORE Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: MSE -940801-N79	2	1	37,126.47	74,252.94	0%	0%	37,126.47	74,252.94	74,252.94
051901150901	COMPRAS : 051901150901	535 701 0544 02	FINCA DE DISTRIBUCION ESTACION RECTA SIN DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM. CANTIDAD DE 130 A 140 MM. Marca: PARLUSTORE Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: MSE -940801-N79	4	10	37,126.47	148,505.88	0%	0%	148,505.88	148,505.88	148,505.88
051901150901	COMPRAS : 051901150901	535 701 1510 01 01	FINCA DE DISTRIBUCION, FINCA ESTACION RECTA CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 170 A 180 MM. Marca: PARLUSTORE Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: MSE -940801-N79	3	6	61,024.09	183,072.27	0%	0%	183,072.27	183,072.27	183,072.27
051901150901	COMPRAS : 051901150901	535 701 4403 02 01	FINCA RECTA SIN O MAYO RECTO RECTA LONG ITUD DE 90 A 100 MM. CANTIDAD DE 90 A 100 MM. Marca: PARLUSTORE Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: MSE -940801-N79	4	10	53,126.35	212,505.40	0%	0%	212,505.40	212,505.40	212,505.40
051901150901	COMPRAS : 051901150901	535 701 1512 02 01	FINCA RECTA SIN O MAYO RECTO RECTO CON PUNTA CENTRAL LONGITUD DE 160 A 180MM. CANTIDAD DE 160 A 180MM. Marca: PARLUSTORE	5	10	37,923.18	189,615.90	0%	0%	189,615.90	189,615.90	189,615.90



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Página: 2
Fecha: 2024/09/10
Hora: 05:48:50 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COMITÉ ESPECIALIZADO COMISIA
COMITÉ ALIADO DE ADMINISTRACIÓN
No. CONTRATO: 0744022
No. REQUISICIÓN: 051953700246956
No. ADQUISICIÓN: 051953500246954

ANEXO 1

Clasif. Presp:
051901150200

PROVEEDOR : PAUL STONE ENDOSCOPIA MEDICO, S.A. DE C.V.
S.P.C. : RSE -940831-073
No. PROVEEDOR: 00037475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	TIPO	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE

Procedencia: ALABAMA
RFC Fabricante: RSE -940831-073

COMPUTURA :

051901150601

SEPARADOR VOLUMEN CON 4 GASTOS ROMOS L
ONGITTO DE 200 A 230 MM.
535 814 0316 01 01 ONGITTO DE 200 A 230 MM.
Marca: KARLSTORF
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-073

COMPUTURA :

051901150601

SEPARADOR VOLUMEN DE 6 GASTOS ROMOS L
ONGITTO DE 200 A 230 MM.
535 814 6653 01 01 ONGITTO DE 200 A 230 MM.
Marca: KARLSTORF
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-073

COMPUTURA :

051901150601

SEPARADOR COTILE DE 2 GASTOS GRABIO DEN
CERO ROMO.
535 814 6659 01 01 COTILE DE 200 A 230 MM.
Marca: KARLSTORF
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-073

COMPUTURA :

051901150601

SEPARADOR COTILE DE 2 GASTOS GRABIO DEN
CERO ROMO.
535 814 6667 01 01 COTILE DE 200 A 230 MM.
Marca: KARLSTORF
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-073

COMPUTURA :

051901150601



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Página: 3
Fecha: 2024/09/20
Hora: 10:48:52 p.m.

CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No. 71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Ciudad, País:
051901150901

PROVEEDOR: SAEI. NORA ABASTECIMIENTOS MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C.: SAEI-04111-803
NO. PROVEEDOR: 0000000

CLAVE DEL ABASTECIMIENTO: 051901150901

535 959 441 01 01 TUBERA MAYO VENTA LONGITUD DE 150 MM.

Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940311-073

COMENTARIO: 051901150901

TUBERA DE USO GENERAL. TUBERA JUSTIN VTC
74 DE 140 A 150 MM. DE LONGITUD.
535 959 5006 01 01 74 DE 140 A 150 MM. DE LONGITUD.

Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940311-073

COMENTARIO: 051901150901

CAMPA EXAMEN CON VALVULA DE CERO DUE M
AGUIJ 10 FR DE CALIBRE (3.3 MM).
537 173 1646 01 01 AGUIJ 10 FR DE CALIBRE (3.3 MM).

Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940311-073

COMENTARIO: 051901150901

CINCEL, CINCEL CORTO 8 MM DE ANCHO POR 2
4.1 CM DE LONGITUD.
537 281 0137 00 01 4.1 CM DE LONGITUD.

Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940311-073

COMENTARIO: 051901150901

CINCEL, CINCEL CORTO DE 8 MM ANCHO DE HOJA Y 14
0 MM DE LONGITUD.
537 131 2295 00 01 0 MM DE LONGITUD.

Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940311-073



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Handwritten signature



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Página: 4
Fecha: 2024/09/10
Hora: 05:48:33 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNIDAD ESPECIALIDADES CUMILLA
CONTRATO ASISTENTE DE INVENTARIO
No. CONTRATO: 2024073
No. ADQUISICIÓN: 05190115091
No. REGISTRO: 05190115091D244022

Clasif. Presp:
05190115091

PROVEEDOR : KAL STORA ENDOSCOPIA MÉDICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-879
No. PROVEEDOR: 00037475

CLAVE DEL ARTÍCULO DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO	DESCUENTO	PRECIO NETO	DESCUENTO	PRECIO NETO
--------------------------------	----------	-----------------	-------------	-----------	-------------	-----------	-------------

COBERTURA : 05190115091 2
FICHA O GANCHOS ANCLADO A 25 GRADOS CUERPO
DE TRES PUNTAS DE 0.3 MM 0.6 MM Y 1.0MM
EL DIAMETRO DE PUNTA.
537 139 0242 01 01 EL DIAMETRO DE PUNTA.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940831-879

COBERTURA : 05190115091 1
CITALLA COMPTE KARLSTORZ.
537 209 0014 00 01 CITALLA COMPTE KARLSTORZ.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940831-879

COBERTURA : 05190115091 1
INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OJOS. TUBO
KILLA HOUSE DOBLE EXTREMO DIAMETRO OVAL
E 1.0 X 1.2 MM. LONGITUD TOTAL 150 MM.
537 263 0420 00 01 E 1.0 X 1.2 MM. LONGITUD TOTAL 150 MM.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940831-879

COBERTURA : 05190115091 3
CUCARILLA. CUCARILLA COB NO. 000.
537 263 1522 00 01 CUCARILLA. CUCARILLA COB NO. 000.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940831-879

COBERTURA : 05190115091 7
CUCARILLA COB N 23X100 DO.
537 263 1330 00 01 CUCARILLA COB N 23X100 DO.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE -940831-879



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Página: 5
Fecha: 2024/03/10
Hora: 01:48:55 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNAE ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244022
No. REGISTRO: 051901150901
No. REGISTRO: 051901150901

ANEXO 1

PROVEEDOR : REAL STORE ENDOSCOPIA MEDICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : RSE -940831-N79
No. PROVEEDOR: 0007470

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	-------------	---------------------	---------------------

Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-N79

COMENTARIO :
051901150901
2
CUCHARILLA COBS N GRADOS 0.
537 263 1548 00 01 CUCHARILLA COBS N GRADOS 0.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-N79

COMENTARIO :
051901150901
2
CUCHARILLA COBS N GRADOS 2.
537 263 1563 00 01 CUCHARILLA COBS N GRADOS 2.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-N79

COMENTARIO :
051901150901
6
QUICHILLO COTILE POSTA RECOMENDADA DE 150
MM DE LONGITUD.
537 272 0473 00 01 MM DE LONGITUD.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-N79

COMENTARIO :
051901150901
1
DILATADOR PARA VIA LACRIMAL DELANXO M
ILUMEN. MEDIANO.
537 301 0262 00 01 ILUMEN. MEDIANO.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-N79

COMENTARIO :
051901150901
1
DILATADOR PARA VIA LACRIMAL DELANXO M
ILUMEN. MEDIANO.
537 301 0262 00 01 ILUMEN. MEDIANO.
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: RSE -940831-N79



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Página: 6
Fecha: 2024/03/10
Hora: 05:48:56 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNAE ESPECIALIDADES COMPLETA
CONTRATO ALIENIA DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244022
No. REQUISICIÓN: 051901150901
No. REQUISICIÓN: 051901150901
ANEXO:

Clasif. Presp:
051901150200

PROVEEDOR : KAL STORE ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE-940831-N79
No. PROVEEDOR: 00037475

CLAVE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	(%)	(S)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
537 316 0281 00 01	DISECTOR JOSEPH. Marca: KALSTORE Procedencia: ALIENIA RFC Fabricante: KSE-940831-N79	1	1	\$4,637.67	\$4,637.67	0%	0%	\$0.00	\$4,637.67	\$4,637.67	\$4,637.67
COBERTURA : 051901150901											
537 316 0321 00 01	DISECTOR HARRY-FRANKE O KAS ANGIL PUNTA ROMA DE 190 MM. O 245 MM. DE LONGITUD. Marca: KALSTORE Procedencia: ALIENIA RFC Fabricante: KSE-940831-N79	1	1	\$1,635.87	\$1,635.87	0%	0%	\$0.00	\$1,635.87	\$1,635.87	\$1,635.87
COBERTURA : 051901150901											
537 315 0095 00 01	ENDOSCOPIO OPERATORIO KILLIAN DE HOSES 1 AGUJA Y PLANO. JUEGO CON CINCO TUBOS. AGUJA Y PLANO. JUEGO CON CINCO TUBOS. Marca: KALSTORE Procedencia: ALIENIA RFC Fabricante: KSE-940831-N79	2	3	\$10,435.20	\$31,305.60	0%	0%	\$0.00	\$10,435.20	\$20,870.40	\$31,305.60
COBERTURA : 051901150901											
537 440 1270 01 01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE CITO. UNICH O FIESTER ANGULAR A 90 GRADOS PORTATIL LONGITUD TOTAL 160 MM. LONGITUD TOTAL 160 MM. Marca: KALSTORE Procedencia: ALIENIA RFC Fabricante: KSE-940831-N79	1	1	\$3,335.40	\$3,335.40	0%	0%	\$0.00	\$3,335.40	\$3,335.40	\$3,335.40
COBERTURA : 051901150901											
537 440 1280 01 01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OLDO. UNICH O HEEPOMI ANGULO HACIA ATRAS LONGITUD LA PUNTA DE 0.5 MM. LA PUNTA DE 0.5 MM. Marca: KALSTORE	1	1	\$3,711.05	\$3,711.05	0%	0%	\$0.00	\$3,711.05	\$3,711.05	\$3,711.05



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNAE ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABASTO DE SUMINISTROS
No. CONTRATO: D244022
No. REQUISICIÓN: 051901150901
No. REQUISICIÓN: 051901150901
ANEXO 1

PROVEEDOR : KARE STORE ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE-940831-N79
No. PROVEEDOR: 00037075

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE-940831-N79

COMENTARIO :
051901150901
1
PICA ANGULAR A 90 GRADOS LONGITUD DE LA
PUNTA 0.6 MM.
PUNTA 0.6 MM.
537 459 0635 01 01
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE-940831-N79

COMENTARIO :
051901150901
2
OSTEOTOMO DE CORTES CURVO LINEAL BORGES
SOMOS TUBO DE 6 RECCOS DE 2 A 6 10 Y12
MM Y CURVO DE 6 MM DE ANCHO,
537 673 0401 00 01
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE-940831-N79

COMENTARIO :
051901150901
2
PINZA DE SUCCION TRACCION FIJACION FIS
ZA TAPABORSA CURVA RECTA LONGITUD 11CM.
537 702 0394 00 01
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE-940831-N79

COMENTARIO :
051901150901
2
SISTEMA DE DISSECCION LAMINAR RESECANTE
A. PINZA SERRASIN RECTA MONOTR DE : 4MM
LONGITUD TOTAL 160 MM.
537 702 3436 01 01
Marca: KARLSTORZ
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: KSE-940831-N79





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Página: 8
Fecha: 2024/09/10
Hora: 03:48:59 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SSA SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNAE ESPECIALIDADES CONSULTA
CONTIENEN BIENES DE SERVICIO
No. CONTRATO: 0544022
No. REGISTRO: 051901100901
No. ADQUISICIÓN: 051901100901
ANEXO 1

Cédula: 051901100901

PROVEEDOR : KAL STARS ENDOSCOPIC MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -540831-W79
No. PROVEEDOR: 00037475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MOTIVO	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
051901100901	6									
537 702 4244 00 01	PUNTA MICROSCOPIO CON DIENTES DE 120 MM. Marca: KARLSTORF Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940031-W79	4	10	\$2,522.62	\$25,226.20	0%	\$0.00	\$2,522.62	\$10,090.48	\$25,226.20
051901100901	10									
537 702 4251 00 01	PUNTA MICROSCOPIO SIN DIENTES DE 120 MM. Marca: KARLSTORF Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940651-W79	4	10	\$2,275.23	\$22,752.30	0%	\$0.00	\$2,275.23	\$9,103.06	\$22,752.30
051901100901	10									
537 702 4715 00 01	PUNTA ANALISTO MOSQUITO REDTA CON DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM. Marca: KARLSTORF Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940651-W79	2	5	\$2,692.60	\$13,463.00	0%	\$0.00	\$2,692.60	\$9,185.20	\$13,463.00
051901100901	5									
537 702 4806 00 01	PUNTA PUNTA O ROQUETER PUNTA CURVA ENCLAV S TRANSVERSAL LONGITUD DE 200 A 250MM. Marca: KARLSTORF Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-W79	4	10	\$5,558.34	\$55,583.40	0%	\$0.00	\$5,558.34	\$22,233.36	\$55,583.40
051901100901	10									
537 702 5040 00 01	PUNTA ROQUETER COCHER O KOCHER-COCHER CURVA CON DIENTES LONGITUD DE 700 MM. Marca: KARLSTORF	4	10	\$5,558.34	\$55,583.40	0%	\$0.00	\$5,558.34	\$22,233.36	\$55,583.40



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Clasif. Propp: 051901150200
Página: 9
Fecha: 2024/09/10
Hora: 05:49:01 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNGE ESPECIALIDADES CONSULTA
CONTRATO ABASTECIMIENTO DE SEMINARIO
No. CONTRATO: D244022
No. REGISTRO: 0519031020246956
No. REGISTRO: 0519031020246956
ANEXO 1

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE-940831-N79
No. PROVEEDOR: 00037475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE NETO
COBERTURA : 051901150901	FORA AGUA PARA CIRUGIA VASCULAR. FORA AGUA RYDER RECTO CON QUIJADA DETONANTE NO 12.1 LONGITUD CM. Marca: KARLSTORZ	1	\$10,866.97	\$10,866.97	0%	\$10,866.97	\$10,866.97	\$10,866.97
COBERTURA : 051901150901	RETRACTOR NEUTRO CON COTR DORAS EXTREMO LONGITUD TOTAL 173 MM. Marca: KARLSTORZ	1	\$5,938.94	\$5,938.94	0%	\$5,938.94	\$5,938.94	\$5,938.94
COBERTURA : 051901150901	SEPARADOR COTILE DE 4 GRABIOS ROMOS LONGITUD DE 140 A 150 MM. Marca: KARLSTORZ	1	\$3,823.90	\$3,823.90	0%	\$3,823.90	\$3,823.90	\$3,823.90
COBERTURA : 051901150901	TIJERA FOMON ACCIONA FOMON RONGE LONGITUD DE 130 A 145 MM. Marca: KARLSTORZ	1	\$3,414.93	\$3,414.93	0%	\$3,414.93	\$3,414.93	\$3,414.93



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Página: 10
Fecha: 2024/09/10
Hora: 09:49:02 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNIDAD ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244022
No. REQUISICION: 0519531020246956
No. REQUISICION: 0519531020246956
ANEXO 1

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE-940831 NT9
No. PROVEEDOR: 00037475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%)	PRECIO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
051901150901	1									
					IMPORTE DEL CONTRATO:			9503,775.38	9983,235.47	9983,235.47
					PLANEA REQUERIDA:				598,303.56	598,303.56

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.
MAXIMO : NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del fallo en la UMAE H.E. No. 71 ubicada en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín en Torreón, Coahuila.

Las Actas de entrega recepción de los bienes será suscritas en la Unidad Médica por el Administrador del Contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA:

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, mediante acta de entrega-recepción, a entera satisfacción del Instituto, en la Unidad Médica de alta especialidad H. E. No. 71 ubicada en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia torreón Jardín C.P. 27200 en Torreón, Coahuila.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción del catalogo de artículos, contenida en el **Anexo Número T-1 (T UNO)**, así como con las condiciones requeridas y aceptadas en la presente Invitación considerando cantidad y empaque.

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

El proveedor deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional mostrado en el **Anexo Número 14 (catorce)**, la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido se asentarán en el original y las cinco copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la **Información mínima obligatoria** de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, **Etiquetado de Dispositivos Médicos**, con la siguiente información:

- Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante
- Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México
- Plazo de garantía expresado en tiempo, por ejemplo **36 meses**. Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante acta circunstanciada donde conste la instalación y puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción del instituto, estipulando en la misma, la fecha de término.

El proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

- Datos del fabricante
- a. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
- b. Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.
- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- **Telefono del área de servicio para reportes de falla.**
- Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.

"Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.
"Desechable", "Usar solamente una vez", u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.
- La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.
- La información contenida en las etiquetas o contra-etiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contraetiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

- A. Denominación genérica.
- B. Denominación distintiva.
- C. Número de serie

CANJE:

El Instituto, por conducto del administrador del contrato o el funcionario que este designe, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.



El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

CONDICIONES DE PAGO:

- ✓ El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:
- ✓ El proveedor deberá integrar un paquete de documentos conteniendo:
- ✓ Original y copia del Comprobante fiscal autorizado por el SAT (factura).
- ✓ Remisiones originales y copia debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados en la Unidad receptora del IMSS.
- ✓ Original y cinco copias del Acta administrativa circunstanciada de entrega – recepción, instalación y capacitación de los bienes (según aplique el caso)
- ✓ Con este paquete de documentos integrados, deberá entregar un ejemplar como a continuación se señala :
- ✓ Original del Comprobante fiscal autorizado por el SAT (factura), original de las remisiones y original de las Actas Administrativas Circunstanciadas de entrega – recepción, instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, en la oficina de trámite y Erogaciones de la UMAE H.E. No. 71 en donde se expedirá el comprobante de pago o contra recibo. **A este paquete de documentos se le adicionará copia del contrato, copia de la fianza y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la fecha de su presentación.**
- ✓ Una copia de la factura, una copia de las remisiones pedido, así como copia del acta circunstanciada en las Oficinas de: División de Ingeniería biomédica, Departamento de Abastecimiento, Departamento de Conservación y Servicios Generales, Oficina de Activo fijo y una copia quedará en poder del proveedor.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Anexo 2 (dos)

“Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio”

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672 EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS	En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345	Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972 EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- ✓ Número de proveedor;
- ✓ Número de contrato;
- ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- ✓ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- ✓ Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepcion, Instalacion, Puesta en Operación y Capacitacion de Bienes de Inversión.
- ✓ Remisión del pedido.
- ✓ Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepcion, Instalacion, Puesta en Operación y Capacitacion de Bienes de Inversión".
- ✓ Número de tránsito o de alta(s)



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Anexo 3 (tres)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 00003719124-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante

05 Coahuila
051901 H Especialidades 71 UMAE
150200 Depto. Abastecimiento UMAE

Concepto

REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO CIERRE 2024 CTA 21057001 OF
ABAST:112/2024 10/07/2024

Fecha Elaboración

11/07/2024

Total Comprometido (en pesos) \$ 7,034,297.66
Cuenta 21057001 DE MOB Y EQ MENOR NO CAPITAL Unidad de Información 051901 Centro de Costos 150200
Partida Presupuestaria SHCP 29501 Reface y accesorios menores de eq. e instrumental medico y lab

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,034.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	389.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 5º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se afectó en el Sistema Financiero PREI-México, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JORGE ARMANDO CARDENAS ROMERO

JORGE ARMANDO CARDENAS ROMERO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

Clave: 6179-009-001



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Anexo 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----** ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022

Anexo 5 (cinco)

"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN MEDICA

Torreón Coahuila, 16 DE JULIO DEL 2024.
OF N° 05091610253/DM/1107/2024

ASUNTO: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Ing. Luis Enrique Ramirez Amaya
Jefe del Departamento de Abastecimiento

En atención a la solicitud del requerimiento de "Adquisición de Instrumental médico 2024" se designa como Administrador de Contrato a la Dra. Janett Adriana Roman Madrid, quien firma de aceptación del cargo, al calce del presente y Acorda con la actualización del 23 de Diciembre de 2021 en las Políticas bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 2.2,4,24.6, 3.3.15 inciso a y último párrafo, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que derivan del contrato para "Adquisición de Instrumental médico 2024" así como que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requieran.

Por este motivo se designa a los siguientes **funcionarios auxiliares** mencionados en la tabla siguiente quienes firman de aceptación del cargo y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual al instrumento legal correspondiente.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO DESIGNADO
RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS	DEBANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DRA. JANETT ADRIANA ROMAN MADRID
ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES Y LAS DE MAS DERIVADAS EN LA Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.		
VERIFICAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO, FORMA Y CANTIDAD DE LAS CONDICIONES PRE ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL	6. A REALIZACIÓN DE BIRN	ING. LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA
REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO	DEBANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DRA. JANETT ADRIANA ROMAN MADRID





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR045-T-191-2024
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T19124-0737
REGISTRO SAI No. D244022



GOBIERNO DE
MÉXICO

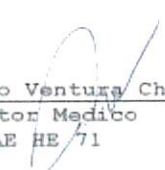


UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN MEDICA

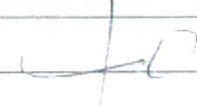
RECIBO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA	UMA DEL SECTOR ALTA DE ESPECIALIDADES	Dr. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ARANDA
TRANSICIÓN Y SECCIÓN ANTE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS.	EN LAZ DE VÍA REVISIÓN	Dr. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ARANDA

Sin mas por el momento, reciban un cordial saludo

Atentamente


Dr. Raymundo Ventura Chavez
Director Medico
UMAE HE 71

ACUSE

FUNCIONARIO DESIGNADO	ACUSE DE RECIBIDO ACORDE CON 4.17 DE POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ACTUALIZACION 23 DE DICIEMBRE DE 2021
DR. JUVENAL ABRIL RAMÍREZ	
DR. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ARANDA	
DR. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ARANDA	
DR. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ARANDA	

CCF - ÁREAS RECEPTAR - VÍA E



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

KSE940831N79

Nombre, Denominación o Razón social

KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Se testa folio, sello digital, cadena original y código QR por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el art. 113 fracc. III de la LFTAIP.

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de septiembre de 2024 a las 22:21 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital

**GOBIERNO DE
MÉXICO****HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

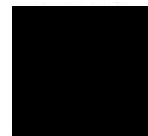
Se testa sello digital, cadena original y código QR por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el art. 113 fracc. III de la LFTAIP.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

FECHA: 02 de septiembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: KSE940831N79

Nombre, Denominación o Razón Social: KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO

Se testa folio, no. de trabajadores, cadena original, sello digital, secuencia notarial, no. de serie y código QR por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el art. 113 fracc. III de la LFTAIP.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de septiembre de 2024, a las 10:27 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 02 de septiembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 03 de Septiembre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: KSE940831N79
Nombre o Razón Social: KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **03 de Septiembre de 2024 y 11:35:21** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **81 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 03 de Septiembre de 2024 : 11:35:21

Sello digital Infonavit:

Se testa folio, sello digital, cadena original y código QR por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el art. 113 fracc. III de la LFTAIP.

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN:	09/09/2024
FIANZA NÚMERO:	162090209242893
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	82326318
MONTO DE LA FIANZA:	98,323.56
MONTO DEL MOVIMIENTO:	98,323.56

MONEDA Pesos MOVIMIENTO: 01
Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 98,323.56 (Noventa y ocho mil trescientos veintitres pesos 56/100 M.N.)

Fiado: KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO SA DE CV
RFC: KSE940831N79
Domicilio: AVENIDA EJERCITO NACIONAL NO. 453 COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11520

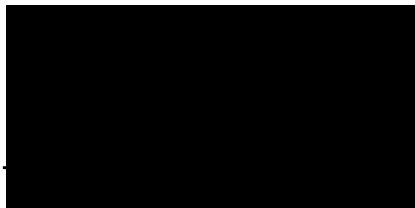
CESCE FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$98,323.56 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 56/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL 453 PISO 2, COL. GRANADA C.P. 11520 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO NÚMERO 050GYR045T19124-0737 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; CESCE FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

CESCE FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO;



Se testa nombre, firma y cargo de un tercero ajeno por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior por de conformidad con el art.113 fracc. I de la LFTAIP.

SELLO DIGITAL:

P+Z8R5KavFJFw9bo+Pa8BskIGc14hWr03IzqZbRESFk7Jl7jwXY3UKYgpl1j/xOriHrN+IGUv7HZADZO565TnBMwydiUvwb9KNN6AJomKN4NL3JcgmPLAIPnVueE8wbKH5jUHEceSZcF0A9k37Mq6c4vxmA0Jyzgre27myY+qL77NcOawiUb5L5C5OAI+Z1/z6Qg9JKP4twYg/hLuwHvwAjh88nQCdBBj9i6dCm3hAdx3FizbsqkD5gU8GYfQ/ce222ilhsE2pFIKP2kmDDFC2QcPloXeV18GjsRITnWpWebtdOctdK2na9CA0UPwHsfFUUGpEXFvpS3u1+cACrpw==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-II-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX

FECHA DE EXPEDICIÓN:	09/09/2024
FIANZA NÚMERO:	162090209242893
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	82326318
MONTO DE LA FIANZA:	98,323.56
MONTO DEL MOVIMIENTO:	98,323.56

MONEDA Pesos MOVIMIENTO: 01
Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

C) QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;

D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CESCE FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Se testa nombre, firma y cargo de un tercero ajeno por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior por de conformidad con el art.113 fracc. III de la LFTAIP.

SELLO DIGITAL:

P+Z8R5KavFJFw9bo+Pa8BskIGc14hWr03IZqZbRESFk7J17jwXY3UKYgp11j/xOrlHrN+IGUv7HZADZO565TnBMwydiUvwb9KNN8AJomKN4NL3JCgmPLAIPnVueE8wbKH5JUHecSzcF0A9k37Mq6c4vxmA0Jyzgre27myY+qL77NcOawiUb5L5C5OAI+Z1/z6Qg9JKP4twYg/hLuwHvwAjh88nQCdBj9l6dCm3hAdx3FizbsqkD5gU8GYfQ/ce222lHsE2pFIKP2kmDDfC2QcPloXeV18GjsRITnWpWebtdOctdK2na9CA0UPwHsfFUUGpEXFvpS3u1+cACrpw==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX